

Transformando la Justicia: Implementación de Unidades de Apoyo para Personas con
Discapacidad en Centros de Conciliación

Transforming Justice: Implementation of Support Units for People with Disabilities in
Conciliation Centers

Gloria Amparo Barreto Quintero

Noveno semestre uniremington

Juan Gabriel Moreno Ceballos

Septimo semestre uniremington

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Diplomado en Conciliación

2024

Resumen.

En el marco normativo de la Ley 1996 de 2019 en Colombia, se establecen medidas para garantizar el pleno ejercicio de la capacidad legal de personas con discapacidad, suprimiendo la interdicción y promoviendo la no discriminación. Esta investigación se centra en cómo se implementan las unidades de apoyo en centros de conciliación para facilitar este ejercicio, conforme a lo dispuesto en la ley. Se aplica un enfoque descriptivo cualitativo, utilizando una metodología basada en la revisión documental para detallar las características y el impacto de estas unidades en la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad. Los resultados indican que la implementación de las unidades de apoyo en los centros de conciliación en Colombia, conforme a la Ley 1996 de 2019, ha mostrado ser un avance significativo en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Abstract.

In the regulatory framework of Law 1996 of 2019 in Colombia, measures are established to guarantee the full exercise of the legal capacity of people with disabilities, eliminating the prohibition and promoting non-discrimination. This research focuses on how support units are implemented in conciliation centers to facilitate this exercise, in accordance with the provisions of the law. A qualitative descriptive approach is implemented, using a methodology based on documentary review to detail the characteristics and impact of these units on the inclusion and autonomy of people with disabilities. The results indicate that the implementation of support units

in conciliation centers in Colombia, in accordance with Law 1996 of 2019, has shown to be a significant advance in the promotion of the rights of people with disabilities.

Key words: Disability, support agreements, legal conciliation, inclusion

Introducción

En 2011, Colombia ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, convirtiéndose en el centésimo país en suscribir este crucial instrumento internacional de derechos humanos (ONU, 2011). Esta Convención, parte integral del bloque de constitucionalidad colombiano, establece el imperativo para todos los Estados signatarios de reconocer que las personas con discapacidad poseen capacidad en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad, en todos los ámbitos de la vida (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2021). Este reconocimiento implica que las personas con discapacidad mayores de edad deben ejercer su autonomía para expresar voluntades y preferencias en la celebración, para efectos del presente documento, de actos jurídicos, con la posibilidad de contar con el apoyo necesario para facilitar este ejercicio.

En este contexto normativo, la Ley 1996 de 2019 fue promulgada para desarrollar estos principios convencionales dentro del marco jurídico colombiano y para un área específica. Esta ley establece medidas concretas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, permitiendo la provisión de apoyos específicos según sea requerido, además, la ley suprime la práctica de interdicción, que históricamente había restringido la capacidad de las personas con discapacidad al sustituir su voluntad por decisiones tomadas en su nombre, marcando así un avance jurídico fundamental hacia la no discriminación y

la garantía integral de los derechos de las personas con discapacidad (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2021).

Así las cosas, el presente documento se propone investigar cómo se están implementando las unidades de apoyo en los centros de conciliación en Colombia, con el fin de facilitar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

Por lo que, para efectos de concretar tal cometido, se planteó el siguiente objetivo general, a saber, investigar cómo se están implementando las unidades de apoyo en los centros de conciliación en Colombia para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

Y para su desarrollo se establecieron los siguientes objetivos específicos, a saber, i) analizar las disposiciones específicas de la Ley 1996 de 2019 que regulan el acceso y uso de unidades de apoyo para personas con discapacidad en centros de conciliación; ii) identificar los tipos de unidades de apoyo disponibles en los centros de conciliación para satisfacer las necesidades de las personas con diferentes tipos de discapacidad y iii) evaluar el grado de cumplimiento de las normativas legales y la efectividad en la implementación de las unidades de apoyo en los centros de conciliación en Colombia.

Esta investigación se centra en evaluar cómo se implementan los apoyos en los centros de conciliación en Colombia, cuyo objetivo es asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad legal de manera efectiva y equitativa. La investigación no solo busca mejorar la aplicación práctica de la ley, sino también promover un entorno jurídico más inclusivo y

respetuoso de los derechos humanos, impactando positivamente en la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad en la sociedad colombiana.

Por lo que para lograr lo anterior, el presente documento opta por un enfoque descriptivo encaminado en detallar las propiedades de las unidades de apoyo para personas con discapacidad mediante el mecanismo de conciliación jurídica; razón por la cual, la presente investigación opta como paradigma el cualitativo y adopta una metodología basada en el enfoque bibliográfico, el cual es la recolección y sistematización de información de diferentes tipos de fuentes, toda vez que se emplea la revisión documental como técnica de investigación.

Siendo así, la población objeto de estudio en esta investigación abarca el conjunto exhaustivo de datos accesibles a través de diversas fuentes reconocidas y buscadores, como Google Scholar y Scielo, así como sitios web que alberguen información relevante sobre la problemática específica bajo análisis; por lo que, la selección de la muestra se realizó bajo los parámetros de un muestro no aleatoria obedeciendo a las necesidades de quien escribe y su objeto de estudio.

La estructura del documento se compone de dos partes fundamentales: en primer lugar, esta introducción que fundamenta teórica y metodológicamente el objeto de estudio, seguida por una según sección que presenta los resultados de la investigación, culminando con una conclusión.

De acuerdo con Maldonado (2013) el modelo social de la discapacidad representa un paradigma innovador en el tratamiento contemporáneo de la discapacidad, desarrollado tanto teórica como normativamente, este enfoque sostiene que las causas de la discapacidad no se derivan principalmente de factores religiosos o científicos, sino de las condiciones sociales.

Desde una perspectiva comparada, el modelo médico de la discapacidad que se centra en la curación, la adaptación individual o la modificación de la conducta del individuo (Dalmeda & Chhabra, 2019), el modelo social no atribuye la discapacidad al individuo, sino que sitúa las barreras y limitaciones impuestas por la sociedad, en el centro del debate, por lo que la rehabilitación no se enfoca únicamente en el individuo, sino que busca transformar la sociedad para que sea inclusiva y capaz de gestionar la diversidad (Maldonado, 2013; Dalmeda & Chhabra, 2019).

En ese sentido, Maldonado (2013) y Piñas et al (2019) coinciden en que (...) la igualdad de oportunidades se interpreta actualmente no en el sentido formal que tuvo en un principio (...) donde se pretendía que tan sólo eliminando barreras y estableciendo una igualdad de derechos se obtendrían posiciones laborales o sociales a través del mérito personal, es decir, se trataba de un modelo de libertades formales. Por el contrario, la igualdad de oportunidades en sus alcances actuales implica ser efectiva, no únicamente formal, y para que sea efectiva necesita no sólo el igual acceso a las posiciones, sino también igualdad en los resultados (párr. 18).

Allí, la personalidad jurídica debe entender como un derecho fundamental que otorga a cada individuo la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones; derecho que abarca atributos esenciales como el estado civil, el nombre, la capacidad, el patrimonio y el domicilio; de esta manera, la capacidad, como elemento fundamental de la personalidad, se conceptualiza como un derecho inherente que acompaña a toda persona desde su nacimiento hasta su fallecimiento (Jiménez et al., 2017).

Con esto lo que se busca, es promover un paradigma donde se convive con la capacidad jurídica, como un derecho que debe ser efectivo para todas las personas, independientemente de sus diferencias funcionales, implica no solo asegurar el acceso formal a los derechos legales, sino también crear condiciones sociales inclusivas que faciliten a las personas con discapacidad ejercer su capacidad en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Las unidades de apoyo según la Ley 1996 de 2019

La ley 1996 de 2019 en Colombia introduce un marco normativo robusto para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad legal en igualdad de condiciones. Esta ley define los apoyos como tipos de asistencia destinados a facilitar el ejercicio de la capacidad legal, incluyendo la asistencia en la comunicación, en la cual una persona sorda puede necesitar un intérprete de lengua de señar durante el proceso de conciliación; la comprensión de actos jurídicos, que implica la presencia de un profesional que explique, en lenguaje sencillo y comprensible, los términos y consecuencias de un contrato o acuerdo legal; y la manifestación de la voluntad y preferencias personales, que corresponde a personas que prestan asistencia al discapacitado al momento de expresa sus decisiones, por ejemplo, una persona con discapacidad motora podría utilizar un dispositivo de comunicación aumentativa y alternativa o una persona con discapacidad cognitiva requerirá de un facilitador para ayudar a articular sus preferencias, asegurando que sus deseos sean respetados y reflejados en cualquier acto jurídico (Ley 1996 de 2019).

Para evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad de la persona titular del acto jurídico, la ley establece criterios como necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad. Por

ejemplo, los apoyos solo se implementarán cuando la persona los solicite (artículo 5) o cuando sea imposible determinar su voluntad después de haber agotado todas las medidas de apoyo disponibles (artículo 5). Además, los apoyos deben corresponder a las circunstancias específicas de cada individuo, ser instituidos por periodos definidos, y quienes los presten deben actuar con imparcialidad, respetando siempre la voluntad y preferencias de la persona (artículo 5).

De acuerdo con la Ley, los acuerdos de apoyo y directivas anticipadas son mecanismos clave para formalizar la asistencia en la toma de decisiones (Arboleda, s.f.). En primer lugar, los acuerdos de apoyos permiten a una persona mayor de edad designar a quienes le asistirán en decisiones jurídicas específicas (Ley 1996 de 2019, art. 15)., mientras que las directivas anticipadas, por otro lado, permiten expresar de manera anticipada la voluntad y preferencias en decisiones importantes (Ley 1996 de 2019, art. 21).

El rol de los centros de conciliación es crucial en la implementación de estos apoyos, garantizando la disponibilidad de conciliadores capacitados y asegurando los ajustes razonables necesarios para que las personas con discapacidad accedan y comprendan la información relevante, lo cual se realiza conforme a lo establecido en el Decreto 1429 de 2020.

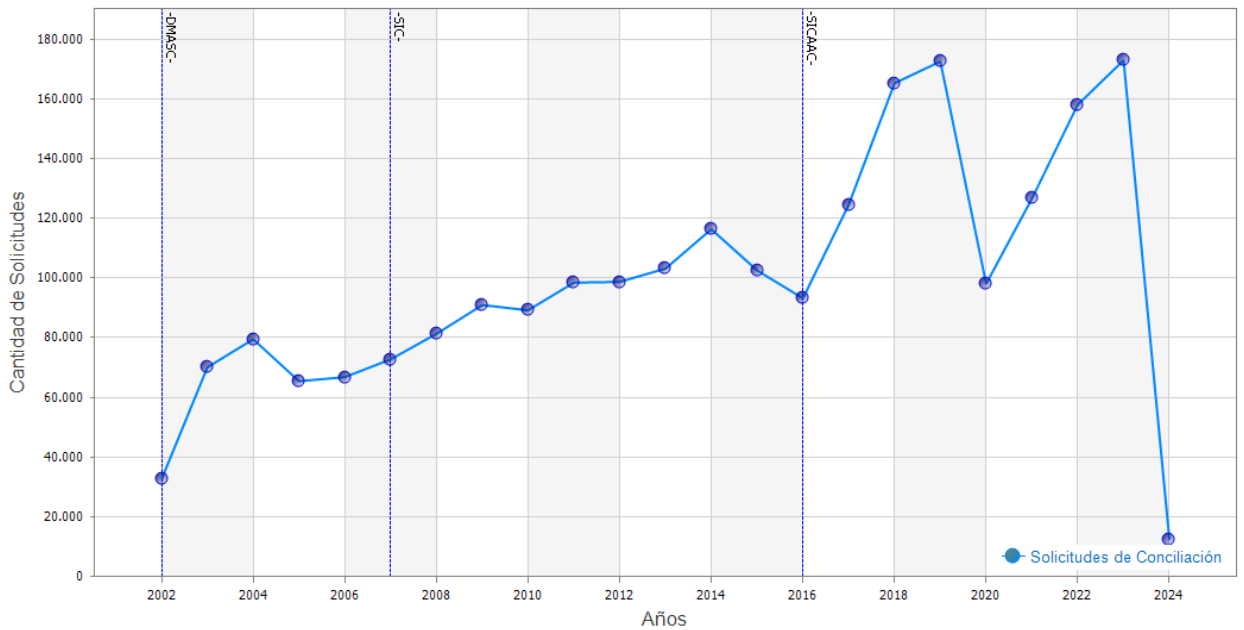
Efectividad de las unidades de apoyo en centros de conciliación para personas con discapacidad en Colombia

El análisis de la implementación y efectividad de las unidades de apoyo en los centros de conciliación en Colombia revela una tendencia creciente en el uso de la conciliación extrajudicial como método de resolución de conflicto. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho (2022) las estadísticas de los últimos 13 años muestran un crecimiento significativo en las

solicitudes atendidas. La figura 1 ilustra un aumento notable en las solicitudes en el primer semestre del año; un crecimiento continuo que subraya aceptación y confianza en la conciliación como un medio efectivo de resolución de conflictos.

Figura 1

Solicitudes de Conciliación por Año



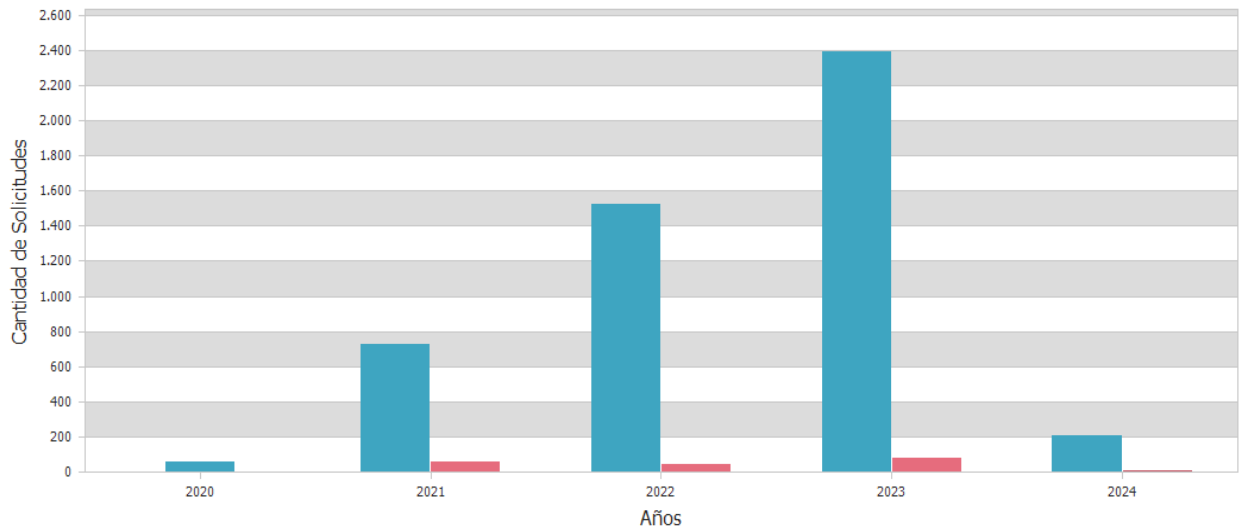
Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2023

Fuente: SICAAC (s.f.)

El sistema de Información de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – SICAAC- proporciona datos sobre la naturaleza jurídica de las solicitudes de conciliación. En 2023, se registraron 2.395 acuerdos de apoyo frente a solo 84 directivas anticipadas. La figura 2 muestra que, en los primeros meses de 2024, ya se han presentado 210 acuerdos de apoyo y 9 directivas anticipadas, reflejando un uso predominante de los acuerdos de apoyo entre las personas con discapacidad.

Figura 2

Solicitudes de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas

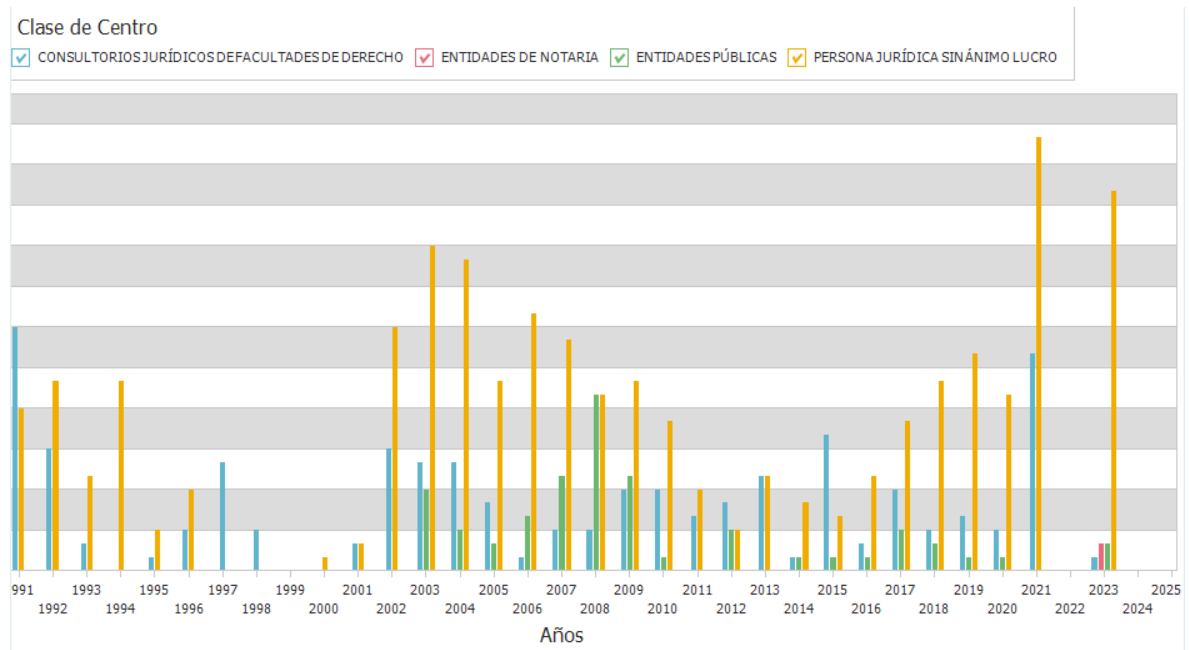


Nota. El color azul representa los acuerdos de apoyo, las rojas las directivas anticipadas. SICAAC (s.f.)

La figura 3, muestra que en 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho autorizó el funcionamiento de 28 centros de conciliación pertenecientes a personas jurídicas sin ánimo de lucro; sin embargo, en 2024 no se han presentado nuevas solicitudes de autorización, lo cual podría indicar una consolidación de los centros existentes. De otra forma, estos procesos de no ser gestionados en los centros autorizados y se llevan a los juzgados, los procedimientos podrían extenderse por más de 3 años; demora que podría afectar negativamente los derechos de las personas implicadas, comprometiendo su calidad de vida y permitiendo que algunos administradores o personas de apoyo se aprovechen de su falta de conocimiento.

Figura 3

Centros de conciliación



Fuente: SICAAC (s.f.)

Conclusiones

1. El análisis de las disposiciones específicas de la Ley 1996 de 2019 revela un marco normativo detallado y robusto que establece claramente los tipos de asistencia destinados a facilitar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad. Los criterios de necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad establecidos en el artículo 5 de la ley aseguran que los apoyos sean implementados de manera efectiva y respetuosa de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico.
2. La identificación de los tipos de unidades de apoyo disponibles en los centros de conciliación destaca la diversidad y adaptabilidad de los mecanismos de asistencia. Los

apoyos incluyen la asistencia en la comunicación, comprensión de actos jurídicos y manifestación de la voluntad y preferencias personales.

3. La evaluación del grado de cumplimiento de las normativas legales y la efectividad en la implementación de las unidades de apoyo en los centros de conciliación muestra resultados positivos. El crecimiento sostenido en el uso de la conciliación extrajudicial, reflejado en el aumento de solicitudes atendidas hasta 2022 y la predominancia de acuerdos de apoyo sobre las directivas anticipadas. Además, la consolidación de los centros de conciliación existentes sugiere una infraestructura adecuada para continuar proporcionando estos servicios de manera efectiva.

Es así como la implementación de las unidades de apoyo en los centros de conciliación en Colombia, conforme a la Ley 1996 de 2019, ha mostrado ser un avance significativo en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Las disposiciones específicas de la ley proporcionan un marco claro y efectivo para la asistencia, mientras que la diversidad de tipos de apoyo disponibles asegura que las necesidades individuales sean atendidas adecuadamente. El crecimiento en el uso de estos mecanismos y la consolidación de los centros de conciliación reflejan una tendencia positiva hacia la inclusión y el respeto por la autonomía de las personas con discapacidad. Estos resultados subrayan la importancia de continuar monitoreando y ajustando las políticas para garantizar que todos los individuos puedan ejercer plenamente sus derechos legales.

Referencias

Arboleda, P. (s.f.). *Guía básica sobre acuerdos de apoyo: Ley 1996 de 2019*.

Dalmeda, M., & Chhabra, G. (2019). Modelos teóricos de discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas. *Revista Española de Discapacidad*, 7(1), 7-27.

Decreto 1429 de 2020, por el cual se reglamentan los artículos 16, 17, y 22 de la Ley 1996 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Ministerio de Justicia y del Derecho).

Jiménez, G., Rios, M., & Ramirez, A. (2017). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Colombia y los nuevos retos normativos. *Revista CES Derecho*, 8(1).

Ley 1996 de 2019, Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad (Congreso de la República de Colombia 26 de agosto de 2019).

Maldonado, J. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138).

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2021). *Capacidad Legal de las Personas Con Discapacidad*.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). *Análisis de contexto de los casos atendidos por la Conciliación Extrajudicial en Derecho y su comparación con la Jurisdicción ordinaria en Colombia* .

Ministerio de Justicia y del Derecho. (s.f.). *SICAAAC*.

<https://www.sicaac.gov.co/Informacion/Estadistica>

ONU. (13 de mayo de 2011). *Colombia firma centésima ratificación de Convención sobre Discapacitados*. Naciones Unidas: <https://news.un.org/es/story/2011/05/1217421>

Piñas, L., Castillo, H., Zhinin, J., & Romero, E. (2019). Análisis de la igualdad de derechos desde una visión neoconstitucionalista en Ecuador. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 6, 902-912.